

Provincia	Salario base	Plus salarial o de asistencia	Plus extra-salarial	Total mes	Pagas extras junio/diciembre	Salario anual
Cádiz.	935,70	196,35	92,41	1.224,46	1.224,46	17.142,44
Cantabria.	894,55	191,13	89,93	1.175,61	1.175,61	16.458,54
Castellón.	833,06	179,94	84,68	1.097,68	1.097,68	15.367,52
Ceuta.	935,06	186,80	87,90	1.209,76	1.209,76	16.936,64
Ciudad Real.	854,19	172,76	81,30	1.108,25	1.108,25	15.515,50
Córdoba.	1.057,66	216,97	102,10	1.376,73	1.376,73	19.274,22
Cuenca.	831,51	177,52	83,54	1.092,57	1.092,57	15.295,98
Girona.	1.014,20	216,23	101,77	1.332,20	1.332,20	18.650,80
Granada.	1.008,59	210,77	99,19	1.318,55	1.318,55	18.459,70
Guadalajara.	876,18	188,32	88,63	1.153,13	1.153,13	16.143,82
Guipúzcoa.	1.141,80	255,84	120,39	1.518,03	1.518,03	21.252,42
Huelva.	1.040,40	216,23	101,77	1.358,40	1.358,40	19.017,60
Huesca.	950,66	195,25	91,90	1.237,81	1.237,81	17.329,34
Jaén.	875,94	179,40	84,42	1.139,76	1.139,76	15.956,64
A Coruña.	820,06	179,13	84,31	1.083,50	1.083,50	15.169,00
La Rioja.	1.004,89	219,62	103,34	1.327,85	1.327,85	18.589,90
Las Palmas.	823,63	170,07	80,04	1.073,74	1.073,74	15.032,36
León.	946,81	194,38	91,48	1.232,67	1.232,67	17.257,38
Lleida.	872,46	185,99	87,52	1.145,97	1.145,97	16.043,58
Lugo.	730,93	157,53	74,14	962,60	962,60	13.476,40
Madrid.	885,06	195,96	92,23	1.173,25	1.173,25	16.425,50
Málaga.	943,54	199,33	93,81	1.236,68	1.236,68	17.313,52
Melilla.	860,68	177,29	83,43	1.121,40	1.121,40	15.699,60
Murcia.	888,90	190,66	89,71	1.169,27	1.169,27	16.369,78
Navarra.	1.109,28	238,96	112,44	1.460,68	1.460,68	20.449,52
Ourense.	778,72	168,54	79,31	1.026,57	1.026,57	14.371,98
Palencia.	794,12	172,82	81,33	1.048,27	1.048,27	14.675,78
Pontevedra.	781,78	168,38	79,23	1.029,39	1.029,39	14.411,46
St. a. Cruz Tenerife.	741,26	164,03	77,20	982,49	982,49	13.754,86
Salamanca.	727,62	150,89	71,01	949,52	949,52	13.293,28
Segovia.	837,79	181,65	85,48	1.104,92	1.104,92	15.468,88
Sevilla.	1.069,76	220,69	103,85	1.394,30	1.394,30	19.520,20
Soria.	874,76	176,76	83,19	1.134,71	1.134,71	15.885,94
Tarragona.	998,68	218,93	103,03	1.320,64	1.320,64	18.488,96
Teruel.	835,97	172,82	81,33	1.090,12	1.090,12	15.261,68
Toledo.	831,29	177,85	83,69	1.092,83	1.092,83	15.299,62
Valencia.	847,56	184,41	86,75	1.118,72	1.118,72	15.662,08
Valladolid.	817,75	177,85	83,69	1.079,29	1.079,29	15.110,06
Vizcaya.	1.096,07	237,18	111,60	1.444,85	1.444,85	20.227,90
Zamora.	838,11	168,41	79,25	1.085,77	1.085,77	15.200,78
Zaragoza.	1.101,57	240,95	113,4	1.455,92	1.455,92	20.382,88

ANEXO II

Año 2006 revisado

Valor del kilometraje: 0,20 euros/km.
Dieta completa: 26,60 euros.
Media dieta: 9,41 euros.

9432

CORRECCIÓN de erratas en el texto del VIII Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada de Régimen General o Enseñanza Reglada sin ningún nivel concertado o subvencionado, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 10 de abril de 2006, en el Boletín Oficial del Estado n.º 99, de 26 de abril de 2006.

Advertidas erratas en el texto del VIII Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada de Régimen General o Enseñanza Reglada sin ningún nivel concertado o subvencionado, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 10 de abril de 2006, en el Boletín Oficial del Estado n.º 99, de 26 de abril de 2006, se procede a efectuar la rectificación.

En la página 16252, penúltimo apartado, Personal Administrativo, columna Trienio.

Donde dice:

«Jefe de Administración.	243,882
Jefe de Negociado.	224,604
Oficial.	205,632
Auxiliar.	205,632»

Debe decir:

«Jefe de Administración.	24,3882
Jefe de Negociado.	22,4604
Oficial.	20,5632
Auxiliar.	20,5632»

9433

ORDEN TAS/1624/2006, de 24 de abril, por la que se registra la Fundación Enfermería Hábitat, como de asistencia social y de fomento de la economía y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Por Orden se clasifica y registra la Fundación Enfermería Hábitat:

Vista la escritura de constitución de la Fundación Enfermería Hábitat, instituida en Madrid.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid, Don José Ventura Nieto Valencia, el 2 de febrero de 2006, con el número 369 de su protocolo, por el Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de cien mil euros, aportados por el fundador y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España, representado por don Máximo A. González Jurado.

Vicepresidente: Fundación Salud y Sociedad, representada por doña Pilar Fernández Fernández.

Vocal: Fundación Pro-Instituto Superior de Investigación para la Calidad Sanitaria (I.S.I.C.S.), representada por don Florentino Pérez Raya.

Asimismo, se nombra Secretario —no Patrono— a don Julio González Jurado.

Quinto.—El domicilio de la entidad radica en la calle Fuente del Rey, número 2, esquina Ctra. de Castilla, de Madrid, y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 4 de los Estatutos, será nacional e internacional.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6.1 de los Estatutos, en la forma siguiente:

«El fin de interés general de la Fundación es contribuir a dar solución a los problemas de vivienda de la sociedad en general, con especial incidencia en el personal sanitario, en la profesión enfermera y demás personas relacionadas directa o indirectamente con la misma, así como el fomento de la economía social.»

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril; 562/2004, de 19 de abril; 1600/2004, de 2 de julio, y 1337/2005, de 11 de noviembre.

Fundamentos de Derecho

Primero.—A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como en el artículo 40 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado mediante el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Disposición adicional sexta del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, en